UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DEL REGISTRO PÚBLICO DE TELECOMUNICACIONES



FOLIO ELECTRÓNICO: FER096627CO-103646

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: 043001

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 15 DE ABRIL DE 2020

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN XLII, 176, 177 FRACCIÓN I Y 178 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN; 4 FRACCIONES V, INCISO II) Y X, INCISO I), Y 36 FRACCIÓN I DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, HA QUEDADO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

MODIFICACIÓN AL TÍTULO DE CONCESIÓN

SE AUTORIZA CAMBIA DE UBICACIÓN LA ANTENA Y PLANTA TRANSMISORA DE

LA ESTACIÓN CON DISTINTIVO DE LLAMADA XEPBGJ-AM QUE OPERA LA

FRECUENCIA 630 kHz CUYA POBLACIÓN PRINCIPAL A SERVIR ES

GUADALAJARA, JAL.

OTORGADO A: SISTEMA JALISCIENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN

AUTORIZACIÓN: IFT/223/UCS/2650/2019 EMITIDO POR LA UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS

FECHA DE AUTORIZACIÓN:

16 DE DICIEMBRE DE 2019

DISTINTIVO:

OBJETO:

XEPBGJ-AM

FRECUENCIA:

630 kHz

POBLACIÓN/ESTADO:

GUADALAJARA, JAL.

ATENTAMENTE

ROBERTO FLORES NAVARRETE DIRECTOR GENERAL ADJUNTO

NC.- 2020_4703 LDV*odv



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emillano Zapata"

UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS IFT/223/UCS/2650/2019

Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2019

Sistema Jalisciense de Radio y Televisión C. Alejandro Tavares López Francisco Rojas González No. 155, Colonia Ladrón de Guevara, C.P. 44600, Guadalajara, Jalisco Presente

Me refiero a los escritos presentados ante este Instituto Federal de Telecomunicaciones (el "Instituto") con fechas 29 de noviembre de 2018, 21 de febrero, 29 de mayo y 3 de julio de 2019, registrados con números de folio 54748, 9070, 22551 y 30111 respectivamente mediante los cuales el C. Alejandro Tavares López Director General del Sistema Jalisciense de Radio y Televisión, concesionario de la frecuencia 630 KHz, para la estación con distintivo de llamada XEPBGJ-AM, cuya población principal a servir es Guadalajara, Jalisco, (el "Concesionario") solicita autorización para modificar diversos parámetros de operación establecidos en el oficio IFT/223/UCS/707/2018 de fecha 21 de marzo de 2018 a efecto de cambiar la ubicación de la antena y planta transmisora de dicha estación radiodifusora (la "Solicitud").

Al respecto, en términos del artículo 28, párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto es un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones conforme a lo dispuesto en la propia Constitución y en los términos que fijen las leyes.

En ese sentido, el 14 de julio de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (el "DOF") el "Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión", mismo que entró en vigor el 13 de agosto de 2014.

Bajo esa tesitura, el artículo 32 en relación con el 34 fracción XIV del Estatuto Orgánico del Instituto, otorgan al Titular de la Unidad de Concesiones y Servicios la facultad originaria de tramitar y en su caso, autorizar cualquier cambio que afecte las condiciones de propagación o de interferencia, así como las modificaciones a las características técnicas de las estaciones radiodifusoras que presenten los concesionarios en materia de

lnsurgentes Sur 838,

M. Del Valle, C.P. 03100

mdrcasión Territorial Benito Juárez,

Nudad de México

Página 1 de 7



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emillano Zapata"

radiodifusión, previa opinión de la Unidad de Espectro Radioeléctrico (la "UER") quien tiene a su cargo establecer las condiciones y parámetros técnicos que permitan el uso eficiente del espectro radioeléctrico, así como la emisión de los dictámenes necesarios para la validación técnica de los tramites asociados al uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico.

En ese tenor, esta Unidad Administrativa realizó el análisis de las modificaciones técnicas solicitadas por el Concesionario, respecto al cambio de ubicación de la antena y planta transmisora, considerando los parámetros propuestos en la documentación presentada, para la estación con distintivo de llamada XEPBGJ-AM, frecuencia 630 KHz, cuya población principal a servir es Guadalajara, Jalisco, a la luz de lo dispuesto en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en cuyo artículo 155 señala textualmente lo siguiente:

"Artículo 155. Las estaciones radiodifusoras y sus equipos complementarios se construirán, instalarán y operarán con sujeción a los requisitos técnicos que fije el Instituto de acuerdo con lo establecido en esta Ley, los tratados internacionales, las normas oficiales mexicanas, normas técnicas, las normas de ingeniería generalmente aceptadas y las demás disposiciones aplicables. Las modificaciones a las características técnicas se someterán a la aprobación del Instituto.

Para la instalación, incremento de la altura o cambio de ubicación de torres o instalaciones del sistema radiador o cualquier cambio que afecte a las condiciones de propagación o de interferencia, el concesionario deberá presentar solicitud al Instituto acompañada de la opinión favorable de la autoridad competente en materia aeronáutica."

Bajo esa tesitura, las modificaciones técnicas que realicen los concesionarios a las instalaciones de las estaciones radiodifusoras deben ser sometidas para aprobación de la autoridad y éstas deberán realizarse con sujeción a las disposiciones legales, reglamentarias, así como a las normas de ingeniería generalmente aceptadas.

Ahora bien, respecto a la normatividad técnica resulta aplicable la Disposición Técnica IFT-001-2015: "Especificaciones y requerimientos mínimos para la instalación y operación de las estaciones de radiodifusión sonora en amplitud modulada en la banda de 535 kHz a 1705 kHz", publicada en el DOF el 31 de agosto de 2015 y su última modificación publicada el 20 de septiembre de 2019 (la "Disposición Técnica IFT-001-2015") la cual establece en sus capítulos 6 y 8, numerales 6.1.11 y 8.3, las relaciones de protección entre estaciones de radiodifusión sonora en AM, las intensidades de campo de los contornos protegidos e interferentes entre estaciones de AM y las características de la ubicación que debe prevalecer en la instalación y operación de una estación de radiodifusión sonora en AM.

Insurgentes Sur 838, (Co), Del Valle, C.P. 03100 Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México.

Tels. 55 5015 4000



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emillano Zapata"

Cuando se pretenda utilizar una antena en forma común para instalar dos o más estaciones de radiodifusión sonora en AM, se debe presentar el Proyecto de Operación Múltiple (POM-AM) de conformidad con los requisitos y en su caso los formatos que para tal efecto determine el Instituto, el cual deberá contener el aval técnico por parte de un perito en telecomunicaciones con especialidad en radiodifusión.

Asimismo, cuando las estructuras se pretendan usar como elementos de sustentación común para las antenas de cualquier otro servicio de radiodifusión, se debe presentar un estudio de no interferencia, el cual debe contener el aval técnico por parte de un perito en telecomunicaciones con especialidad en radiodifusión, con el que se demuestre la convivencia entre servicios, así corno el cumplimiento de todas las características de radiación autorizadas para cada una de ellas. Lo anterior, con el objeto de determinar que no habrá afectaciones a la radiodifusión.

En este sentido, en cumplimiento a los requisitos establecidos en el marco jurídico aplicable, el Concesionario adjuntó a la solicitud la documentación técnica consistente en: i) Plano de Terreno (PT-AM), ii) Plano de Ubicación (PU-AM-I), iii) Estudio de Afectación (PU-AM-II) y iv) copia simple del oficio 4.1.2.3.-309/SIAC de fecha 2 de abril de 2019 emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través del cual autorizó el emplazamiento del elemento radiador en las coordenadas a que hace referencia el Concesionario, misma que se remitió para su estudio y análisis técnico a la Dirección General de Ingeniería del Espectro y Estudios Técnicos, adscrita a la UER.

Asimismo, el Concesionario, presentó el comprobante de pago de derechos con número de factura 190001392 de fecha 20 de febrero de 2019, por el concepto del estudio y en su caso autorización de las solicitudes de modificaciones a cada estación de radiodifusión que requiera de estudio técnico, tales como potencia, ubicación de planta transmisora, instalación, cambio de altura del centro eléctrico, como lo establece del artículo 174-C, fracción VIII de la Ley Federal de Derechos.

En razón de lo anterior, después de realizados los estudios y análisis técnicos correspondientes, la UER por conducto de la Dirección General de Ingeniería del Espectro y Estudios Técnicos mediante el oficio IFT/222/UER/DG-IEET/0777/2019 recibido el 4 de octubre de 2019 en la Dirección General de Concesiones de Radiodifusión, señaló lo siguiente:

"Dictamen Técnicamente Factible

Después de realizados los estudios y análisis técnicos correspondientes, se determinó **técnicamente factible** la autorización para las modificaciones técnicas solicitadas.

Insurgentes Sur 838, Col. Del/Walle, C.P. 03100

Demarcadión Territorial Benito Juárez,

Ciudad de México.

Página 3 de 7



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emillano Zapata"

Observaciones específicas

El Plano del Terreno (PT-AM) presentado cuenta con los elementos necesarios para su registro.

Por lo antes expuesto, observando que el Concesionario cumplió con los requisitos establecidos en la Disposición Técnica IFT-001-2015, así como con el pago de derechos en términos de la Ley Federal de Derechos para el trámite que nos ocupa y como resultado del análisis técnico, el cual se ha determinado factible, esta Unidad Administrativa, con fundamento en los artículos 6 apartado B, fracción III, 28 párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 155 y 156 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1, 3 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; la Disposición Técnica IFT-001-2015: "Especificaciones y requerimientos mínimos para la instalación y operación de las estaciones de radiodifusión sonora en amplitud modulada en la banda de 535 kHz a 1705 kHz"; 1, 4 fracción V, inciso iii), 20 fracción VIII, 32 y 34 fracción XIV del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones:

RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza al Sistema Jalisciense de Radio y Televisión, cambiar de ubicación la antena y planta transmisora de la estación con distintivo de llamada XEPBGJ-AM que opera la frecuencia 630 KHz, cuya población principal a servir es Guadalajara, Jalisco.

SEGUNDO.- Derivado de la autorización a que se refiere el Resolutivo PRIMERO anterior, las características y especificaciones técnicas de operación de la estación quedan autorizadas como a continuación se indica:

1. Distintivo de llamada:

XEPBGJ-AM

2. Frecuencia:

630 kHz

3. Población principal a servir:

Guadalajara, Jalisco

4. Ubicación de la planta transmisora:

Calle Pablo Neruda No. 2222, esquina Nueva Escocia, Unidad Revolución

Guadalajara, Jalisco

Insurgentes Sur 838, Coll Del Valle, C.P. 03100

Dernarcazión Territorial Benito Juárez,

Ci**udado d**e Mexico Tels: 55.5015.4000 Página 4 de 7



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emillano Zapata"

5. Coordenadas Geográficas:

L.N. 20° 42′ 01.08″ L.W. 103° 23′ 27.46″

6. Potencia de operación:

10,000 kW-D

7. Clase de estación:

8. Altura de la antena:

119.04 metros

9. Número de radiales:

120

10. Longitud de radiales:

119 metros

11. Sistema radiador:

No Direccional Diurno (ND-D)

TERCERO.- Atento a lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, el Concesionario Sistema Jalisciense de Radio y Televisión deberá realizar las modificaciones técnicas en los términos establecidos en el Resolutivo SEGUNDO; dentro del plazo de 180 (ciento ochenta) días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de la presente autorización.

No se omite mencionar que previa solicitud del interesado, dicho plazo podrá ampliarse por una sola ocasión hasta por un plazo igual al originalmente otorgado.

Asimismo, para la realización de las modificaciones técnicas de la estación, el Concesionario deberá contar con el aval técnico de un perito en telecomunicaciones con especialidad en radiodifusión y registro vigente, con el propósito de que se verifique y garantice la no afectación a otros sistemas radioeléctricos y/o de radiodifusión dentro del área de servicio autorizada, así como el cumplimiento de todas las características técnicas registradas en este Instituto para la operación de la estación.

Es importante señalar que el presente oficio no exime al Sistema Jalisciense de Radio y Televisión del cumplimiento de las condiciones y plazos establecidos en el oficio IFT/223/UCS/707/2018 de fecha 21 de marzo de 2018, notificado el 14 de abril de 2018, por medio del cual este Instituto autorizó los parámetros iniciales de operación de la estación XEPBGJ-AM.

CUARTO.- En ese sentido, una vez concluidas las modificaciones técnicas, el Concesionario Sistema Jalisciense de Radio y Televisión, en términos de lo dispuesto en el artículo 15 fragajón XXV/III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en relación con el

Del Valle, C.P. 03100

c**ø**ción Territorial Benito Juárez,

Tels. 55 5015 4000

Página 5 de 7



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

artículo 20 fracción XI y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, deberá comunicar por escrito y dentro del plazo indicado en el Resolutivo inmediato anterior, la conclusión de dichos trabajos y el inicio de operaciones de la estación con las características técnicas a que se refiere el Resolutivo **SEGUNDO**.

En caso de que el Concesionario no cumpla en tiempo y forma con las condiciones establecidas en la presente autorización, en específico con la conclusión de las modificaciones técnicas, así como con la presentación de la comunicación por escrito de la conclusión de las mismas dentro de los plazos determinados, este Instituto Federal de Telecomunicaciones en ejercicio de sus atribuciones, procederá conforme a derecho corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, el Instituto Federal de Telecomunicaciones, podrá llevar a cabo visitas de verificación o acciones de monitoreo, con la finalidad de verificar la realización de Transmisiones conforme a la presente autorización y a la Disposición Técnica IFT-001-2015.

QUINTO.- El Concesionario **Sistema Jalisciense de Radio y Televisión** acepta que si derivado de la instalación y operación de las modificaciones a las características técnicas detalladas en el Resolutivo SEGUNDO de la presente autorización se presentan interferencias con otros sistemas de radiodifusión o telecomunicaciones, acatará las medidas y modificaciones técnicas necesarias que al respecto dicte este Instituto Federal de Telecomunicaciones hasta que éstas hayan sido eliminadas por completo, de conformidad con lo establecido por las disposiciones legales, administrativas y técnicas aplicables en la materia.

Todas las modificaciones que pudieran presentarse por virtud de las medidas que este Instituto Federal de Telecomunicaciones pudiera dictar para eliminar las interferencias que en su caso llegaren a presentarse, deberán acatarse bajo la absoluta y entera responsabilidad del concesionario y asumirá los costos que las mismas llegaren a implicar.

SEXTO.- Con motivo de la presente se determina que el Plano del Terreno (PT-AM) y el Estudio de Afectación (PU-AM) presentados cuentan con los elementos necesarios para su registro.

Por otra parte, se tiene por presentado el oficio No. 4.1.2.3.-309/SIAC de fecha 2 de abril de 2019, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil, adscrita a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, mediante el cual autorizó el emplazamiento del elemento radiador en las coordenadas a que hace referencia el Concesionario en la Solicitua, aprobando el plano de ubicación correspondiente, con una altura del soporte estructural de 119.04 metros, el cual fue recibido en este Instituto con fecha 3 de julio de 2019, mediante el escrito registrado con número de folio 30111.

Insvirgentes sur 838,

bl. Del Valle, C.P. 03100

Demorcoción Territorial Benito Juárez,

Ciudad de México. Tels, 55 5015 4000 Página 6 de 7



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emillano Zapata"

SÉPTIMO.- La presente autorización no exime al Concesionario de la obligación de recabar cualquier otra autorización que con motivo de la instalación y operación de la estación, corresponda otorgar en el ámbito de sus respectivas competencias a otras autoridades federales, estatales o municipales en materia de desarrollo urbano u otras aplicables, en términos de lo dispuesto por el artículo 5 segundo párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

OCTAVO.- La presente autorización no crea derechos reales, otorga simplemente frente a la administración pública y sin perjuicio de terceros el derecho al uso, aprovechamiento o explotación de la frecuencia concesionada, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes y el título de concesión correspondiente.

NOVENO.- La presente autorización no constituye pronunciamiento ni determinación alguna, relacionada con otro procedimiento administrativo promovido por el interesado en relación con su título de concesión.

DÉCIMO.- Inscribase la presente autorización en el Registro Público de Concesiones para los efectos correspondientes.

ATENTAMENTE TITULAR DE LA UNIDAD

RAFAEL ESLAVA HERRADA

Con Anexos: Plano del Terreno (PT-AM) autorizado.

En cumplimiento del "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos de Austeridad y Disciplina Presupuestaria para el ejercicio fiscal 2019", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2019, se informa que las copias de conocimiento que se marcan en el presente documento se enviarán por correo electrónico institucional.

C.c.p.- Lic. Carlos Hernández Contreras. Títular de la Unidad de Cumplimiento del IFT.- Para su conocimiento.

Ing. Alejandro Navarrete Torres. Títular de la Unidad de Espectro Radioeléctrico del IFT.- Para su conocimiento.

Lic. José Roberto Flores Navarrete. Director General Adjunto del Registro Público de Telecomunicaciones.- Para su conocimiento y efectos conducentes.

AGG/EACJ/MJRG/SCDC/ALA/ASS

Insurgentes Sur 838, Col Del Valle, C.P. 03100 Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México. Tels: 55 5015 4000

Página 7 de 7